



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 1.350/2024.

V I S T O:

La COM en su Título I, Capítulo V, Artículos 27, 28, 30 siguientes y concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que como sociedad, y aún más como parte de este Cuerpo legislativo, debemos trabajar en acciones orientadas a la contribución para la integración de todos.

Que las personas con alguna discapacidad son miembros de nuestra ciudad y eso nos obliga a facilitar todo lo necesario para que su vida sea plena.

Que nuestro cuerpo procesa información proveniente del entorno a través de nuestros sentidos, pero, los olores, los sonidos, las luces, los ruidos no son procesados por todos de la misma manera.

Que las personas con autismo sufren alteraciones sensoriales que les resulta molesto y doloroso generando momentos de irritabilidad y molestia.

Que el autismo no es una enfermedad, sino una condición. Las personas autistas tienen una manera distinta de procesar la información y de interactuar “con” y “en” el mundo.

Que la iniciativa de “La hora silenciosa” viene siendo aplicada en muchas ciudades de nuestro país en una clara búsqueda de convertirnos en una sociedad más inclusiva desde las acciones y no solo desde las palabras.

Que ha sido reconocida por diferentes asociaciones y familiares de personas con distintos trastornos que facilita acciones tan comunes como las compras en supermercados apuntando a la toma de conciencia y visibilización del autismo.

Que “la hora silenciosa” busca permitir que al menos dos días a la semana en horarios de la mañana y la tarde las personas con condición TEA puedan disponer de tiempo, espacio y lugares acordes a sus necesidades.

Que a partir de lo expuesto y conociendo las amplias facultades para la aprobación de la presente normativa.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

O R D E N A:

Artículo 1°: CREAR el Programa “LA HORA SILENCIOSA” para los Supermercados de nuestra ciudad dirigido a las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Artículo 2°: Establecer que los supermercados adheridos a dicho programa deberán disminuir la intensidad lumínica y de sonidos a partir de parlantes o altavoces al menos los días sábados de 10:00 a 11:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas.

Artículo 3°: Los comercios que deseen ser parte de este comienzo hacia el cambio, deberán distinguir los carritos de compra con una cinta azul que tendrán prioridad de atención en las cajas.

Artículo 4°: Informar al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de arbitrar todas las acciones pertinentes a la difusión del presente con campañas publicitarias gráficas y en redes sociales.

Artículo 5°: Establecer como autoridad de aplicación del programa a la dirección Discapacidad y Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales como encargada de la implementación y capacitación necesaria para lograr su correcto cumplimiento.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 18 de Abril de 2024.


Sr. EZEQUIEL CASTILLO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)

Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro - Corrientes




Tec. JULIO E. FOVERA FEVERSANI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes
